

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMOCUAUTLA, PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE KATLUKU, A FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La suscrita, diputada federal Genoveva Huerta Villegas, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, 176 y 179 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos, somete a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno municipal de Camocuautla, Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la ejecución de la obra de drenaje sanitario en la comunidad de Katluku, a fin de garantizar la adecuada recolección, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales.

CONSIDERACIONES

La comunidad indígena de Katluku, habitada apenas por menos de 100 personas, es reconocida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), como una comunidad indígena de la región Totonacapan, perteneciente al municipio de Camocuautla, y enclavada en la sierra norte del estado de Puebla, enfrenta serios rezagos en materia de alumbrado público, infraestructura vial así como infraestructura hídrica.

Por su densidad demográfica, origen étnico y ubicación, el gobierno municipal ha ignorado deliberadamente diversas peticiones, entre las que se encuentra la ejecución de una obra que permita la recolección, transporte y tratamiento de excretas humanas y aguas residuales generadas en los hogares de la comunidad.

Las inspectora Yolanda Vega Santiago, ha presentado en las siguientes fechas, peticiones tendientes a:

1. El pasado 04 de febrero de 2025, la inspectora presentó un oficio por el que solicitó la instalación de alumbrado público en la comunidad de Katluku, toda vez que dicha comunidad carece de ese servicio.
2. El pasado 07 de mayo de 2025, presentó un oficio por el que solicitó la construcción de dos topes en la carretera que conduce al municipio de Coatepec, y por último.

3. El pasado 12 de septiembre de 2025, presentó una solicitud para la *“implementación de un drenaje que permita la recolección, transporte y tratamiento de excretas humanas y aguas residuales generadas en los hogares”*, pues nuestra comunidad no cuenta con red de saneamiento.

Dicha omisión por parte de la autoridad responsable tiene impacto en dos dimensiones, por un lado, transgrede el derecho humano al ambiente sano de las personas habitantes de la comunidad, y por el otro, vulnera el contenido del artículo 115 constitucional.

Pues en términos de la fracción III del mismo dispositivo normativo, los municipios, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público;

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto;

e) Panteones;

f) Rastro;

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

En relación con la misma norma constitucional, la Ley Orgánica Municipal, dispone que:

ARTÍCULO 199

Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastros;

VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo

En ese sentido, la solicitud para ejecutar obras de drenaje que permita la recolección, transporte y tratamiento de excretas humanas y aguas residuales generadas en los hogares, en favor de la comunidad de Katluku, persigue fines constitucionalmente válidos.

Es por lo anterior que pongo que promuevo el presente: proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno municipal de Camocuautla, Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente la ejecución de la obra de drenaje que permita la recolección, transporte y tratamiento de excretas humanas y aguas residuales generadas en los hogares, en la comunidad de Katluku.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno municipal de Camocuautla, Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la ejecución de la obra de drenaje sanitario en la comunidad de Katluku, a fin de garantizar la adecuada recolección, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO

A 22 DE MAYO DE 2026



DIP. GENOVEVA HUERTA VILLEGAS